SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.

Auto Interlocutorio No. 904
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. "PROGRESEMOS" EN LIQUIDACIÓN
Demandado: WILFREDO NASPIRAN RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO RINCON MUNERA JULIAN ANDRES SOTO GAVIRIA
Radicación: 760014003008**2021**00**219**

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, esto es el **24 de mayo de 2021**, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

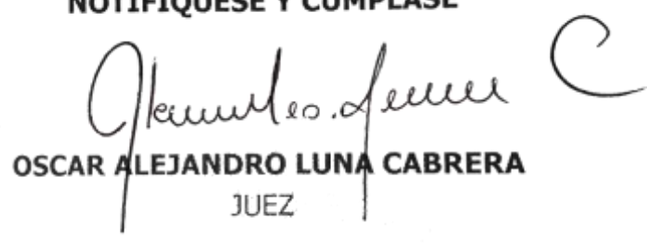

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 067
Fecha: JUN.15.2021

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
680e78ba7fefd3793e83e214d50cfe20e78b2ca735c3e22a5e5e9b75fa3f37db

Documento generado en 11/06/2021 11:01:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica